



Resolución Directoral

N° 483-2020-MTC/12
Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTO: La solicitud de **JETSMART AIRLINES S.A.** sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros;

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° T-305371-2019 del 27 de setiembre de 2019, N° E-018293-2020 del 16 de enero de 2020 y N° E-196841-2020 del 23 de setiembre de 2020, **JETSMART AIRLINES S.A.** solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, por el plazo de dos (02) años;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Argentina ha designado a **JETSMART AIRLINES S.A.** para operar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Permiso de Operación es la autorización administrativa que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorga mediante Resolución Directoral, a una persona natural o jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente, siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorga los permisos de operación para el servicio de transporte aéreo internacional, regular y no regular, conforme a la disponibilidad de derechos aerocomerciales previstos en los acuerdos, convenios o instrumentos internacionales aplicables;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 1573-2019-MTC/12.LEG, Memorando N° 106-2019-MTC/12.POA, Memorando N° 1616-2019-MTC/12.07.CER, Memorando N° 191-2019-MTC/12.07.PEL, Memorando N° 2850-2019-MTC/12.04, Memorando N° 3214-2019-MTC/12.04, Memorando N° 125-2020-MTC/12.LEG, Memorando N° 020-2020-MTC/12.POA, Memorando N° 061-2020-MTC/12.POA, Informe N° 122-2020-MTC/12.07.AUT e Informe N° 640-2020-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a **JETSMART AIRLINES S.A.**, de conformidad con el "Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la República Argentina y la República del Perú" suscrita el 18 de octubre de 2005 y ratificada mediante Resolución Ministerial N° 816-2005-MTC/02 del 11 de noviembre de 2005, Permiso de Operación por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular de Pasajeros

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- BUENOS AIRES - LIMA y vv., hasta siete (07) frecuencias semanales



Resolución Directoral

N° 483-2020-MTC/12

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A-320

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional El Palomar, Buenos Aires - Argentina

ARTÍCULO 2.- Las aeronaves autorizadas a **JETSMART AIRLINES S.A.** deben estar provistas de los correspondientes Certificados de Matrícula y Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

ARTÍCULO 3.- Con relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice **JETSMART AIRLINES S.A.** se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

El incumplimiento de este artículo será evaluado en la forma que establece el artículo 197° del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 4.- **JETSMART AIRLINES S.A.** deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de **JETSMART AIRLINES S.A.:**

- a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.
- b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

ARTÍCULO 6.- **JETSMART AIRLINES S.A.** queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio, aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

ARTÍCULO 7.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 9.- JETSMART AIRLINES S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidos en el Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

ARTÍCULO 10.- JETSMART AIRLINES S.A. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 11.- JETSMART AIRLINES S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

ARTÍCULO 12.- JETSMART AIRLINES S.A. debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.

ARTÍCULO 13.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a **JETSMART AIRLINES S.A.** queda sujeto a la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Argentina no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.


DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS
Director General de Aeronáutica Civil